

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

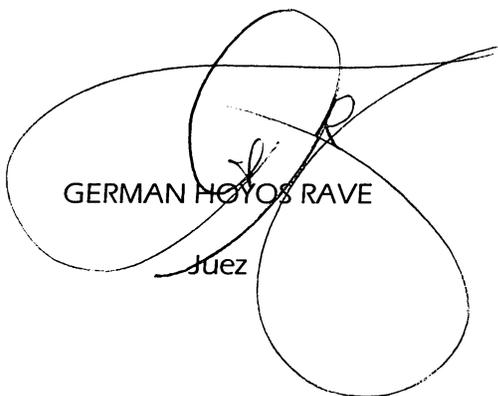
A.I. No. 21

Radicado No. 2018-00142

Como quiera que el abogado LEONTE CHAVARRO HURTADADO, ha demostrado que en la actualidad actúa como curador ad litem, en más de cinco procesos ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Florencia, es procedente relevarlo del encargo para el que fue designado en este proceso.

Ahora bien, este despacho ha querido dar cumplimiento a lo mandado por el Artículo 5 del Artículo 48 del C.-G.P, recurriendo a la lista de auxiliares de la justicia, por lo cual han sido designados como curadores ad litem, del demandado a la abogada SANDRA LILIANA POLANIA TRIVIÑO y LEONTE CHAVARRO HURTADO, quienes debieron ser excusados de no aceptar el encargo, por encontrarse desempeñando el cargo en más de cinco actuaciones como abogados de oficio y el despacho considera que ha transcurrido mucho tiempo, tratando de encontrar un abogado que esté en la facultad de aceptar el nombramiento y que por esta razón ese proceso se encuentra paralizado, se procederá a acoger la facultad dada por el numeral 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso y designar como Curador Ad Litem del demandado al doctor JESUS JONATHAN DIAZ CONTRERAS, a quien se le notificará por el medio más expedito y se le hará entrega de la demanda y sus anexos para que proceda a su contestación dentro del termino estipulado en la Ley.

Notifíquese y cúmplase


GERMAN HOYOS RAVE
Juez